Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 022 2022 00192 00
Radicado	05001 31 03 022 2022 00383 00
Demandante	Renting Total S.A.S.
Demandado	Clara Elvira Granados Oliveros
Auto Interlocutorio Nro.	1177
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión oficiosa de la actuación, advierte el Despacho que el pasado 11 de noviembre se libró orden de apremio en el presente proceso ejecutivo iniciado a continuación al litigio verbal 05001 31 03 022 2022 00192 00, con el propósito de ejecutar las costas impuestas en ese trámite a la señora Clara Elvira Granados Oliveros.

Se dispuso en la mentada providencia la notificación de este auto a la parte demandada por estado, conforme lo dispone el artículo 306 inciso 2 del C.G.P, por haberse promovido la ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que aprobó la liquidación de costas procesales dentro del trámite de restitución. La notificación por estado del auto que dispuso la orden de apremio se cumplió el día 15 de noviembre de 2022. Empero, a la fecha la ejecutada no han presentado oposición a la orden ejecutiva, ni ha hecho manifestación alguna, pese a que el término para formular excepciones feneció el día 29 de noviembre de los corrientes.

Por consiguiente, en vista de que los documentos base de recaudo -auto que aprobó la liquidación de costas dentro del proceso verbal con radicado 05001 31 03 022 2022 00192 00-, que contienen las obligaciones reclamadas de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas al demandado.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 11 de noviembre 2022, a favor de la sociedad Renting Total S.A.S. y en contra de la señora Clara

Elvira Granados Oliveros

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital de ejecución y del trámite verbal a que es conexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13/12/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 078 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9259a774d7dd70dc33bbfb6e0dd02c07f8fab9784f996f9e61d2a17bf44ef7c**
Documento generado en 12/12/2022 02:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica